

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 1 , SERIE 2020-2021  
APROBADO: 19 DE JULIO DE 2020  
P. DE R. NÚM. 1  
SERIE 2020-2021**

Fecha de presentación: 14 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, categorías 4 y 5 respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico, en adición a los daños a estructuras públicas y privadas, entre otros.

**POR CUANTO:** A raíz de los daños, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), designó mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico bajo CDBG-DR para la recuperación de la Isla (Ley Pública 115-56/83 FR 5844).

*Handwritten signature and initials:*  
NKG  
cyes

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR en carta de 23 de febrero de 2018 enviada al Honorable Benjamín Carson, Secretario de HUD.

**POR CUANTO:** El 14 de agosto de 2018, el Gobierno Federal hizo una designación adicional de ocho mil doscientos veinte millones (\$8,220,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (83 FR 40314).

**POR CUANTO:** El 20 de septiembre de 2018, el Gobernador de Puerto Rico y el Secretario de HUD firmaron el Acuerdo de Subvención (“*Grant Agreement*” en inglés).

**POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de vivienda, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María no cubiertas por otros fondos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” establece que los gobiernos municipales “tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.” Artículo 2.001, 21 LPRA 4051.

**POR CUANTO:** Además, tienen la autoridad para ejercer “el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.” Artículo 2.001(o), 21 LPRA 4051 (o).

**POR CUANTO:** También, el Municipio tiene la facultad para “[e]ntrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de

UW  
NKG  
yes

cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal." Artículo 2.001(q), 21 LPRA 4051 (q).

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de los ciudadanos de recibir las ayudas necesarias y que su gobierno municipal le sirva de la mejor manera, es beneficioso para el Municipio participar como subreceptor ("subrecipient" en inglés) del Programa de Planificación de la Recuperación Municipal con los fondos CDBG-DR que administra el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1ra:** Se autoriza a la Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, o a su representante autorizado, a representar al Municipio Autónomo de San Juan en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en el Programa de Planificación de la Recuperación Municipal bajo los fondos CDBG-DR administrado por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

**SECCIÓN 2da:** Además, se autoriza expresamente a la Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan o a su representante autorizado, a suscribir acuerdos y enmiendas en los cuales se cree una relación contractual con el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico o se modifique la misma, en relación al Programa de Planificación de la Recuperación Municipal del Programa CDBG-DR para prestar servicios o

UM  
NKS  
eyes

recibir asistencia para los esfuerzos de recuperación del Municipio tras el paso de los huracanes Irma y María.

**SECCIÓN 3ra:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Resolución.

**SECCIÓN 4ta:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SECCIÓN 5ta:** Copia de esta resolución será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2020, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con el voto abstenido de la señora Camille A. García Villafañe y las ausencias de la señora Aixa Morell Perelló y Aníbal Rodríguez Santos.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

MM  
NKG  
yes

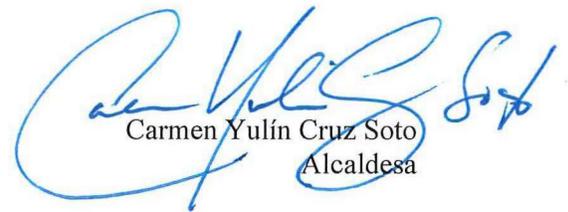
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 1, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de julio de 2020.



Natalia Kerr Giannoni  
Secretaria

Aprobada:

19 de julio de 2020



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

UM  
NKG  
cgs